

segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), se convoca para el día 5 del próximo mes de febrero, a las once horas, en el Ayuntamiento de Ibiza, sin perjuicio de desplazarse desde allí a las fincas afectadas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a los propietarios o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, según relación que a continuación se detalla, los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto se determinan en la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

*Relación que se cita, con expresión del número de parcela, nombre y apellidos del propietario y denominación de la finca*

1. Miguel Mari Ribas. C'an Racó.
2. Catalina Torres Tur. C'an Masauete.
3. Francisca Noguera Tur. C'an Formente d'Alt.
4. Catalina Noguera Tur. C'an Formente d'Alt.
5. Catalina Torres Tur. C'an Masaueta.
6. José Escandell. C'an Sargent.
7. José Planells Mari. C'an Lluch.
8. José Prat Palou. C'an Fonj.

Valencia, 5 de enero de 1965.—El Comandante Jefe, Serafín Gómez Villalba.—132-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de diciembre de 1964 por la que se concede a «La Seda de Barcelona, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de madera por exportaciones de hilados de fibras textiles artificiales continuas previamente realizadas.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 9 de diciembre de 1964, página 16414, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero, líneas segunda y siguientes, donde dice: «... con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»...», debe decir: «... con efectos a partir del día 22 de junio de 1964. Las exportaciones efectuadas desde el 22 de junio de 1964 hasta la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado», se beneficiarán del régimen de reposición con franquicia arancelaria, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

Las importaciones habrán de solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, para las exportaciones anteriormente realizadas.»

**RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se publica relación de Mataderos industriales autorizados por este Organismo para la compra de canales de cerdo, según lo dispuesto por la circular 11/64, de fecha 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 189).**

Para cumplimentar la Circular de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 11/64, de fecha 27 de julio de 1964, publicada en el («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto de 1964, y para general conocimiento de los ganaderos interesados, a continuación se relacionan los Mataderos industriales que, por su situación y capacidad frigorífica, han sido autorizados por este Organismo para efectuar las compras de canales de cerdo, según la citada circular establece, hasta el límite de sus capacidades de congelación:

Industrias Frigoríficas Extremeñas, S. A. Mérida (Badajoz).  
Matadero Industrial de Cortegana, S. A. Cortegana (Huelva).  
Cooperativa Agropecuaria Sánchez Romero y Carvajal. Jabugo (Huelva).  
Francisco Jordán, Pelegrín y Cia., S. L. Lorca (Murcia).  
Conservera Campofrío, S. A. Burgos.  
Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A. Lugo.  
Industrias y Almacenes de Pablos, S. A. León.  
Pedro Martínez García, Riego de la Vega (León).  
Basilio González González, Ladrada (Salamanca).  
Cecilio Matas, S. A. Ladrada (Salamanca).  
Viuda de Santiago García Gómez, Ladrada (Salamanca).  
Pedro Díaz Muñoz, Salamanca.

Fermín García Hernández, Tejares (Salamanca).  
Frigorífico Marques, S. A. Tabernes Blancas (Valencia).  
Industrias Cárnicas «El Turia», S. A. Burjasot (Valencia).  
Industrias Frigoríficas del Louro, S. A. Porriño (Pontevedra).  
Industrias Cárnicas Gar, S. A. Gordejuela (Vizcaya).

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de enero de 1965:*

DIVISAS	CÁMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,777	59,957
1 Dólar canadiense .....	55,644	55,811
1 Franco francés nuevo .....	12,197	12,233
1 Libra esterlina .....	166,825	167,327
1 Franco suizo .....	13,847	13,888
100 Francos belgas .....	120,448	120,810
1 Marco alemán .....	15,027	15,072
100 Liras italianas .....	9,567	9,595
1 Florin holandés .....	16,633	16,683
1 Corona sueca .....	11,637	11,672
1 Corona danesa .....	8,644	8,670
1 Corona noruega .....	8,356	8,381
1 Marco finlandés .....	18,618	18,674
100 Chelines austriacos .....	231,406	232,102
100 Escudos portugueses .....	208,076	208,702

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 25 de junio de 1964 sentencia en el recurso interpuesto por doña Julia Fernández Cristóbal contra la dictada el 12 de febrero de 1963 por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, figurando como demandada la Administración, representada por el señor Abogado del Estado, sobre resoluciones del Jurado Provincial de Expropiaciones de 22 y 25 de noviembre de 1961 que fijaban los justiprecios de las fincas números 56 y 57 del polígono 13 del sector Vertedero-Almacenes, expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, siendo la parte dispositiva de la pronunciada por el Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Fernández Cristóbal contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la provincia de Madrid de 22 y 25 de noviembre de 1961, que justipreciaron las parcelas 56 y 57, polígono 13, del sector Vertedero-Almacenes, propiedad de la recurrente, expropiadas por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, y contra los acuerdos del mismo Jurado de 20 de enero de 1962 confirmatorios de aquéllos en reposición, cuyas resoluciones administrativas confirmamos por estar ajustadas a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Area Metropolitana de Madrid.